



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 11 de marzo de 2021



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca  
*les 627 de 2021*

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: [gestiondespacho@arauca.gov.co](mailto:gestiondespacho@arauca.gov.co)



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021  
"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 17 DE FEBRERO DE 2021.  
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 8 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 27 DE FEBRERO DE 2021.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, se OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL EN EL MUNICIPIO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia artículo 365; la Ley 142 de 1994 artículos 5; 89.9; 99; 100; Ley 1176 de 2007 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue publicado por Bando, tal y como se desprende en el documento de Sanción suscrito por el Alcalde Municipal de fecha 2 de marzo de 2021.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 2 de marzo de 2021.
7. Se acompaña esta revisión de validez de los siguientes documentos:

- + Exposición de Motivos.
- + Memorando 028 de fecha 9 de marzo de 2021 de la Secretaria de Planeación Departamental, en dos folios útiles que contiene la revisión técnica del Acuerdo. El Memorando fue remitido a la COORDINACION JURIDICA DEPARTAMENTAL a través de NOTA INTERNA No. 198 de fecha 9 de marzo de 2021 y radicada a un profesional especializado el día 10 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 006 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 11 de marzo de 2021.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesor Jurídico Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



**MEMORANDO No. 028 DE 2021**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 9 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 006 de 26 de febrero de 2021 **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2021, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente Acuerdo es acorde con el Art 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios según constancia de fecha 26 de febrero de 2021, firmada por la Secretaría General del Concejo Municipal los días 17 y 26 de febrero de 2021 respectivamente.
- Presenta constancia que pasa al despacho municipal para su sanción firmada por el Presidente del Concejo Municipal el día 26 de febrero de 2021.
- No Presenta informe de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy  
09-03-2021  
5:25 p.m.



- Presenta como anexo certificación que fue sancionado y publicado por el señor Alcalde el día 2 de marzo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
 Secretario de Planeación Departamental

*[Handwritten signature]*

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Sepiad  
 Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Sepiad  
 Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Sepiad



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
(Acuerdo No. AM – 006 de 2021)

Cordial Saludo,

Honorables Concejales:

Pongo en consideración de esta corporación, el presente Acuerdo **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS."**

En cumplimiento de las normas legales, presento al Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón – Arauca, el Acuerdo "Por el cual se otorgan facultades al señor alcalde del municipio de Puerto Rondón, para reorganizar y fortalecer el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo incluido el componente de disposición final en el municipio de puerto rondón; celebrar contratos y convenios.", basado en la siguiente exposición de Motivo:

Iniciativa que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

De conformidad con los artículos 365 y 367 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su presentación, cobertura, continuidad, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable de acuerdo a las regulaciones normativas actuales.

En el año de 1994 en el mes de julio el congreso de la república expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, con la Ley 142 de 1994, en congruencia con los artículos constitucionales 365 y subsiguientes, fijando las responsabilidades y competencias relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad, continuidad, aseguramiento y las disposiciones tarifarias, además de los criterios de costas, redistribución del ingreso y solidaridad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

En el marco de la Directiva 015 de 2005 de la procuraduría general de la nación en la que solicita a las autoridades municipales los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales más relevantes frente a la prestación de los servicios, con el propósito de "ejercitar las acciones disciplinarias a que haya lugar contra las autoridades responsables por la clara omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales", las administraciones municipales han iniciado procesos tendientes al cumplimiento de obligaciones cuyos plazos se encuentran vencidos y que involucran en muchos casos la gestión y trámite. Proyectos de acuerdo que deben ser estudiados, revisados, tramitados y aprobados partes de los CONCEJOS MUNICIPALES. Dentro de las obligaciones constitucionales y legales más relevantes que corresponda a las administraciones y los concejos municipales, se destacan los temas de: 1) Transformación empresarial; 2) Creación de los fondos de solidaridad y retribución de ingresos e 3) Inversión de los recursos de transferencias del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico."

Ley 1176 de 2007 en su Artículo 4°. Establece lo concerniente a la Certificación de los distritos y municipios, adicionalmente ésta ley se encuentra Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1477 de 2009 y por el Decreto Nacional 1629 de 2012, y al respecto señala: "(...) Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:

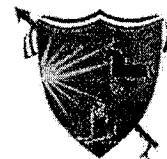
Destinación y giro de los recursos de participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;

Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos;

Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los distritos y municipios que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994;  
Implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo;

Reporte de información al Sistema Único de información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que se determine;

Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO:** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información requerida. (...)”

Así mismo el Artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, determina los efectos de la descertificación de los distritos y municipios. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1477 de 2009, y parcialmente por los Decretos 513 de 2010 y 1629 de 2012.

“(…) Los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

los mismos, a partir de la fecha de la descertificación. En este evento, los recursos serán administrados por el respectivo departamento, el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 142 de 1994.

Para ello, el departamento tendrá el derecho a utilizar la infraestructura pública existente en el municipio con el fin de asegurar la prestación de estos servicios públicos en la correspondiente jurisdicción. En ningún caso se realizará la transferencia de la propiedad de los activos del sector, y corresponderá al departamento representar al municipio en las empresas sin perjuicio de que este participe con voz pero sin voto.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 8.6 del artículo 8°. De la Ley 142 de 1994, en cuyo evento la Nación tendrá a su cargo la competencia en cuanto a asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, la administración de los recursos y el derecho a utilizar la infraestructura pública existente.

La administración de los recursos de participación para agua potable y saneamiento básico y la competencia en la prestación de estos servicios serán reasumidos por el Distrito y/o Municipio, a partir de la certificación. En este evento, el distrito y/o municipio dará continuidad a los compromisos y al esquema de prestación de los servicios que hubiere asumido y definido el departamento en virtud de lo dispuesta en lo presente ley.(...)"

Que el 27 de diciembre de 2017 venció el **Contrato de Concesión No. 01** suscrito entre la empresa Ingeniería & Multisoluciones Ltda. y el Municipio de Puerto Rondón con una duración de 10 años y se hace necesario estructurar un nuevo esquema institucional para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón de tal manera que se pueda asegurar la prestación de estos servicios a los usuarios con la calidad, continuidad y cobertura que establece la normatividad vigente.

Que como apoyo institucional la Gobernación de Arauca a través de la empresa Cumare realizó una consultoría, para la definición de los modelos de contratación



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

que se ajuste a la necesidad de la prestación de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca.

Que actualmente la operación de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, lo presta la empresa Municipal Aguas Rondón SAS de manera provisional.

Que la Administración Municipal presento el proyecto de Acuerdo No. 005 de fecha 09 de enero de 2020, el cual fue archivado por el Concejo Municipal de Puerto Rondón, por tal motivo se requiere nuevamente la presentación para su análisis debate y aprobación para obtener facultades para reorganizar y fortalecer el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Cordialmente,

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal



**ACUERDO No.006**  
(26 de febrero de 2021)

Pongo en consideración de esta corporación, el presente acuerdo **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN ; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**.

El CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 15 y 23 del decreto 111 de 1996, el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

- a. En el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia se establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." y que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1.994, corresponde al Municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, disponiendo igualmente que dicha prestación se hará por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6 de la misma Ley.
- b. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde al municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y en su Numeral 5.1 dispone que dicha



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



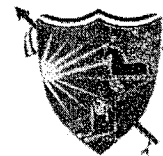
Acuerdo N. 006/2021

prestación se hará por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994.

- c. Que para garantizar, organizar e implementar el nuevo esquema de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y disposición final de los residuos sólidos, en el Municipio de Puerto Rondón se requiere la celebración de contratos, convenios, constituir esquemas fiduciaros en los eventos en que se requiera en el marco de la creación, puesta en marcha y financiamiento del nuevo esquema institucional.
- d. Que se requiere realizar traslados, adiciones, movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas, para implementar el nuevo esquema institucional para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo incluido el componente de disposición final.
- e. Que la Ley 142 de 1994, en su Artículo 5 numeral 3, establece que los municipios deberán disponer del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores recursos e ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007<sup>o</sup> o la norma que la adicione, modifique o aclare
- f. Que los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, determinan la "forma de subsidiar" y el "presupuesto y fuentes de los subsidios", respectivamente para beneficio de los usuarios de menores ingresos y que la aprobación de subsidios a este tipo de usuarios hace parte del esquema institucional que debe implementarse para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón.
- g. Que dado que se debe implementar un nuevo esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, el personal que hoy destina el Municipio para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón deben ser reubicados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

- h. Que el proyecto es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón, ordenada por mandato constitucional.
- i. Que el 27 de diciembre de 2017 venció el **Contrato de Concesión No. 01** suscrito entre la empresa Ingeniería & Multisoluciones Ltda. y el Municipio de Puerto Rondón con una duración de 10 años y se hace necesario estructurar un nuevo esquema institucional para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón de tal manera que se pueda asegurar la prestación de estos servicios a los usuarios con la calidad, continuidad y cobertura que establece la normatividad vigente.
- j. Que como apoyo institucional la Gobernación de Arauca a través de la empresa Cumare realizó una consultoría, para la definición de los modelos de contratación que se ajustará a la necesidad de la prestación de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca.
- k. Que actualmente la operación de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, la presta la empresa Municipal Aguas Rondón SAS de manera provisional.
- l. Que la Administración Municipal presento el proyecto de Acuerdo No. 005 de fecha 09 de enero de 2020, el cual fue archivado por el Concejo Municipal de Puerto Rondón, por tal motivo se requiere nuevamente la presentación para su análisis debate y aprobación para obtener facultades para reorganizar y fortalecer el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

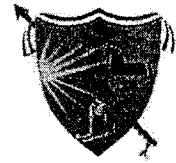
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al señor Alcalde del Municipio de Puerto Rondón, para realizar las gestiones, acciones y contrataciones necesarias para adelantar y poner en marcha el proceso de implementación del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto,

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co); Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 312 3665990



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

alcantarillado y aseo acorde con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias aplicables en la descentralización administrativa, en lo pertinente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón, mediante la definición, implementación y constitución del esquema institucional que sea viable para el Municipio en el marco de las normas legales que le sean aplicables.

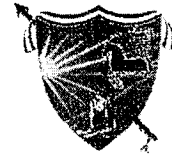
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultase al señor alcalde del Municipio de Puerto Rondón para realizar todas las acciones, contrataciones, convenios, licitaciones públicas, procesos de concurrencia de oferentes, y constituir de encargos fiduciarios en los eventos en que se requiera, en el marco de la creación, puesta en marcha y financiamiento del nuevo esquema, el cual incluye el reconocimiento de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo con la normatividad vigente, y demás actos administrativos que se requieran con el fin de dar cumplimiento y desarrollo a la normativa legal en los términos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultase al señor alcalde del Municipio de Puerto Rondón para suscribir los contratos y/o convenios mediante los cuales se entregue el uso y goce de la infraestructura y equipos afectos a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo incluido el componente de disposición final en las condiciones y términos que se establezcan en el nuevo esquema de prestación, con la condición que toda la infraestructura actual y futura, es y será de propiedad del Municipio, todo ello con la finalidad de operar, administrar y realizar el mantenimiento integral de los sistemas, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo existentes y de propiedad del Municipio de Puerto Rondón, y los que hacen parte del relleno sanitario ubicado en la vereda El Corocito del Municipio de Puerto Rondón, así como los bienes que se adquieran y construyan, previo el cumplimiento de los procedimientos legales y regulatorios, en los casos que así se requiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Alcalde del Municipio para aportar bajo condición los bienes afectos a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y la actividad de disposición final de residuos sólidos, para que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas a cobrar a los usuarios sujetos de subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultase al señor Alcalde Municipal de Puerto Rondón para reestructurar, modificar y/o reformar las estructuras administrativas del Municipio relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que implique la implementación del nuevo esquema de prestación de los mencionados servicios públicos domiciliarios incluido el componente de disposición final de residuos sólidos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las facultades que se confieren al alcalde municipal de Puerto Rondón, por medio del presente acuerdo, se confieren hasta el 31 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Puerto Rondón, Departamento de Arauca, a los veintiséis (26) días de febrero de 2021.

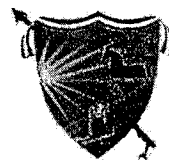
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARLEY YESID MEDINA**  
Presidente

**TATIANA ACOSTA SEGUA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2021

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –  
ARAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo No. 006/2021 " **POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.**", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días Diecisiete (17) y Veintiséis (26) de febrero de 2021, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los veintiséis (26) días de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
**INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA**  
Secretaria General Concejo Municipal

**CONSTANCIA**

En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

26 de febrero de 2021

  
**ARLEY YESID MEDINA**  
Presidente Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
NIT: 800102798-9  
DESPACHO DEL ALCALDE



ACUERDO No. 006  
DEL 26 DE FEBRERO DE 2021.  
(Art. 76 Ley 136 de 1994)

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 006, del 26 de Febrero de 2021, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 02 de Marzo de 2021.

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**¡Construyendo  
Territorio!**